



**DESIGNA COMO JEFA DE OFICINA REGIONAL DE ANTOFAGASTA A FUNCIONARIA QUE INDICA; NOMBRA SUBROGANTE; Y ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**652**

**Santiago, 06 JUN 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 559 de 14 de mayo de 2018, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37 de 8 de septiembre de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente, que dispuso la renovación del nombramiento de Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica.
2. Lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la administración del Estado, en cuanto corresponde al jefe de servicio dirigir, organizar y administrar su servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
3. El artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto otorga al superintendente la calidad de jefe de servicio, así como lo establecido en las letras a) y f) de dicho artículo, en cuanto le corresponde especialmente planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución, así como encomendar las funciones que estime necesarias a las distintas unidades que conforman la orgánica interna del servicio.

4. La letra c) del artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, según la cual, el superintendente tiene la facultad de establecer oficinas regionales, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias.

5. Que, a la fecha, se han creado oficinas regionales para las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins; del Maule; del Biobío; de la Araucanía, de Los Ríos; de Los Lagos, de Aysén, y de Magallanes y La Antártica Chilena.

6. Que, como consecuencia de lo anterior, ha surgido la necesidad del servicio de asignar a distintos funcionarios, que se desempeñaran como jefes de las distintas oficinas regionales, funciones de carácter directivo o equivalentes a las de jefatura, a fin que cuenten con poder de decisión en el cumplimiento de las labores que se le encomienden.

7. Lo dispuesto en el artículo 9 inciso segundo de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el personal a contrata de ella podrá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Superintendente, no pudiendo exceder del 7% del personal a contrata.

8. Adicionalmente a lo señalado en el considerando anterior, la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2018, en la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, dispone en su glosa número 03 que *"El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios"*. 

9. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1º. **DESÍGNASE** como jefa de la oficina regional de Antofagasta a doña **Sandra Eugenia Cortez Contreras**, profesional a contrata, asimilada a grado 6º de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2º. **ESTABLÉCESE** que durante la ausencia, impedimento o vacancia del cargo de jefa de la oficina regional, la subrogancia será ejercida por doña **Javiera De La Cerda König**, profesional a contrata, asimilado a grado 10º de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3º. **ASÍGNANSE** funciones directivas a la funcionaria individualizada en el punto resolutivo primero de este acto administrativo, a fin que ejerza las funciones que corresponden a la oficina regional de Antofagasta, consignadas en la resolución exenta N°424, de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como

todas aquellas que expresamente le corresponde desarrollar en su calidad de jefatura, de acuerdo a la legislación vigente y las demás que le encomiende o delegue el jefe superior del servicio.

4º. **ASÍGNANSE** funciones directivas al funcionario individualizado en el punto resolutivo segundo de este acto administrativo, a fin que ejerza –cuando corresponda- el cargo de jefe de oficina regional subrogante, en los términos precedentemente descritos.

5º. **SE DEJA CONSTANCIA** que, por razones de buen servicio, doña **Sandra Eugenia Cortés Contreras** asumirá sus funciones el 1º de junio de 2018, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

**ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**



DSJ / [Handwritten initials] / [Handwritten initials] / [Handwritten initials] / [Handwritten initials]  
DSJ/RPL/ETG/MMC/JAB/jab

Distribución:

- Gabinete
- Jefes de división.
- Jefes de departamento.
- Jefes de sección
- Jefes de oficina.
- Funcionarios SMA.
- Oficina de Partes.